

DERECHOS del CONSUMIDOR en la VENTA AMBULANTE





DERECHOS del CONSUMIDOR en la VENTA AMBULANTE

NORMATIVA APLICABLE

La venta ambulante se encuentra regulada en:

- Ley 16/2002 de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.
- Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

Heredera de los antiguos zocos o mercados, se caracteriza por ser uno de los canales clásicos de distribución comercial. Si tradicionalmente cumplía una función complementaria de otros tipos de venta, especialmente en lugares donde no era suficiente el grado de abastecimiento, en la actualidad se ha convertido en una modalidad de venta más.

¿QUÉ ES LA VENTA O COMERCIO AMBULANTE?

Es la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, bien sea de forma ocasional, habitual, periódica o continuada, en los lugares debidamente autorizados y utilizando instalaciones desmontables, transportables o móviles.

Este tipo de comercio está sujeto, entre otras, a una normativa que garantiza los derechos de los consumidores.

¿QUÉ DERECHOS TIENE EL CONSUMIDOR?

El hecho de que la venta se desarrolle fuera de un establecimiento permanente, no debe implicar, en ningún caso la desprotección del consumidor. El consumidor goza de los mismos derechos y debe exigirlos en los mismos términos que cuando compra en su establecimiento o local habitual.



EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos puestos a disposición de los consumidores deben siempre estar debidamente ETIQUETADOS.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ENVASADOS

El etiquetado deberá indicar los siguientes aspectos:

- Denominación de venta.
- Lista de ingredientes.
- Cantidad de determinados ingredientes o categoría de ingredientes que habrá de indicarse si el ingrediente figura en la denominación de venta o destacado en el etiquetado.
- Grado Alcohólico.
- Cantidad Neta.
- Fecha de Caducidad o de Consumo Preferente.
- Condiciones de Conservación y Utilización.
- Identificación de la Empresa.
- Lote de Fabricación.
- País de Origen.

ALIMENTOS NO ENVASADOS O A GRANEL

Es habitual en la venta ambulante que se ofrezcan productos sin envasar o a granel. En este caso el etiquetado debe, al menos, indicar:

- La Denominación de Venta.
- La Categoría, Calidad, Variedad y Origen, si así lo exige la norma de calidad correspondiente.
- La Cuantificación de los Ingredientes.

Cuando se trata de este tipo de productos no envasados es necesario tener en cuenta que a la hora de calcular el precio, la referencia debe ser el PESO NETO, no pudiendo incluir, el peso del papel, bolsas, bandejas u otro material utilizado como envoltura o soporte del producto.

Se admitirá, no obstante, la inclusión de dicho material en el peso del producto alimenticio expedido a granel cuando su peso no exceda de:

- 10 gramos, si la cantidad de producto supera 1 kilogramo.
- 7 gramos, si el peso del producto alimenticio supera los 250 gramos pero no supera 1 kilo.
- 2,5 gramos, si el peso del producto no excede de 250 gramos.

En todo caso los productos alimenticios siempre deben estar conservados en adecuadas condiciones higiénicas y sanitarias.

PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS

En el caso del **CALZADO**; la etiqueta contendrá información sobre el material que compone mayoritariamente las tres partes del calzado, que son:

- Empeine.
- Forro y Plantilla.
- Suela.

y deberá hacerse mediante pictogramas o texto, informando en un cartel el significado de los pictogramas de las etiquetas.

En cuanto a los productos **TEXTILES**, todo producto textil debe indicar obligatoriamente en su etiquetado la siguiente información:

- Datos del fabricante (nombre, razón social o denominación y domicilio).
- Número de registro industrial del fabricante si se ha fabricado en España y, en caso contrario, número de identificación fiscal del importador.
- Composición del artículo textil.

La etiqueta debe ir cosida o fijada de forma permanente a la prenda y debe tener la misma vida útil.

La **MARROQUINERÍA**: Los productos de marroquinería están habitualmente incluidos en la oferta de los vendedores ambulantes. Bajo la denominación de marroquinería encontramos, artículos de viaje, bolsos, cinturones, monederos, billeteros, adornos y otros productos confeccionados con piel, cuero o materiales sustitutivos.

Este tipo de productos se rigen por una norma que específicamente se ocupa de establecer los requisitos de su etiquetado (Orden de 15 de febrero de 1990 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría de Gobierno, BOE nº 44 de 20/20/1990). Conforme a la citada norma debe indicarse:

- EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN del fabricante o vendedor.
- Si el producto está fabricado en España: NÚMERO DE REGISTRO INDUSTRIAL o el NÚMERO DE REGISTRO ARTESANAL
- Si es un producto procedente de un país de fuera de la Unión Europea, además debe constar el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- Denominación del PAÍS DE ORIGEN, sólo en el caso de que proceda de un país no perteneciente a la organización común de mercado (OCM).
- LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO diferenciando las partes fundamentales del mismo (parte exterior, interior o forro, armazón) indicando los materiales utilizados en dichas partes, bien sea piel, cuero, textil, sintético, madera, corcho, cartón o metal.

Cuando el material de la parte exterior sea piel o cuero, se debe indicar la especie animal del que procede.

En el caso de PRODUCTOS ARTESANOS, no es aplicable la normativa sobre etiquetado

LOS MUEBLES: Estos también deben estar debidamente etiquetados, sin embargo si se trata de PRODUCTOS ARTESANOS, OBRAS DE ARTE o ANTIGÜEDADES, que es lo que con más frecuencia podemos encontrar en mercadillos y ferias ambulantes, es preciso saber que están excluidos del cumplimiento de las disposiciones sobre etiquetado.

LOS JUGUETES: son otros de los productos que habitualmente se ofrecen a través de la venta ambulante. Al respecto es muy importante tener en cuenta que en el juguete, debe constar de formar visible, legible e indeleble:

- El marcado CE, que garantiza la conformidad del juguete con las normas europeas sobre exigencias de seguridad de los juguetes. Un juguete sin el marcado CE, puede no ser seguro.
- Marca del juguete.
- Dirección del fabricante o importador a la que poder dirigir cualquier tipo de reclamación.

LOS PEQUEÑOS APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS

En el etiquetado de este tipo de aparatos (radios, despertadores, etc...) deben indicarse una serie de características que es importante tengamos en cuenta a la hora de decidir su compra.

Al margen de cuestiones como la denominación del producto, la identificación del fabricante o importador, el contenido y lote, es muy importante constatar que va acompañado de las advertencias e instrucciones de uso redactadas en castellano. Debe indicar también la potencia máxima del aparato, su consumo energético y el tipo de combustible necesario.

Este tipo de aparatos debe llevar el marcado CE de conformidad, acreditativo de haberse fabricado siguiendo las directrices comunitarias de seguridad.

Al tratarse de productos de naturaleza duradera, el productor o suministrador del bien debe entregar una Garantía, documento que debemos comprobar que acompaña al aparato.

Por otra parte, la Ley de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo (ley 23/2003, de 10 de julio) faculta al consumidor para exigir al vendedor la conformidad del bien con el contrato, lo que supone que aquellas características que predique el vendedor del aparato podrán reclamarse si luego resultan no estar presentes en el mismo.

DETERGENTES Y OTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA

A menudo no somos conscientes de que muchos de los productos de limpieza que adquirimos, son productos químicos peligrosos. En los mercadillos es frecuente encontrar detergentes, aerosoles y otros productos de droguería, algunos tan comunes y al mismo tiempo peligrosos, como la lejía o el amoníaco.

No olvidemos que todo recipiente que contenga un producto peligroso debe llevar una etiqueta en la que se indique su nombre, origen (nombre, dirección y teléfono del fabricante o comercial) y los peligros potenciales que presenta, que deben aparecer indicados a través de pictogramas normalizados, es decir, símbolos de peligrosidad pintados en negro sobre fondo amarillo-naranja como los siguientes:



E
EXPLOSIVO



O
COMBURENTE



F
FACILMENTE
INFLAMABLE



T
TÓXICO



Xn
NOCIVO



C
CORROSIVO



N
PELIGROSO PARA
EL MEDIO AMBIENTE

Es muy importante prestar atención al envase, comprobando que es el adecuado para conservar el producto y que se encuentra en buen estado.

La etiqueta es de gran valor en caso de accidente, en ella se debe indicar un Teléfono de Atención al Cliente y el Teléfono del Instituto Nacional de Toxicología, 91 562 04 20.



EL PRECIO

Todos los productos, alimenticios y no alimenticios deben llevar indicado el PRECIO, de forma inequívoca y claramente visible.

Es obligatoria, la indicación no sólo del precio final del bien, sino también del precio por unidad de medida de cada producto.

Es decir, debe figurar en cada producto además del precio final de venta, incluido el IVA y otros impuestos, el precio por un kilogramo, un litro, un metro cuadrado o un metro cúbico del producto. Existen productos para los que se establece una

unidad de medida especial como, por ejemplo, los huevos, en los que la unidad de medida es la docena o los productos cosméticos en los que se expresará en gramos o miligramos.

Recuerde que no es obligatoria la indicación del precio en ciertos casos como en el de las obras de arte y antigüedades.



RECUERDE QUE

- Es obligatorio que el Vendedor exponga de forma visible al público sus datos personales, el documento en el que conste la autorización municipal y una dirección para la recepción de posibles reclamaciones.
- Conviene comprobar la autenticidad de la prenda o producto examinando el etiquetado, el envase o envoltorio, e incluso la identificación de la marca para evitar confundir imitaciones y falsificaciones con productos originales.
- Preste atención al estado de los productos y rechace aquéllos que no estén debidamente identificados y etiquetados.



SAIC
Servicio
de Atención Integral
al Consumidor

Tel. 902 47 77 47

www.jcyl.es/consumo